

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con los Presidentes de las Cajas Rurales Provinciales de Andalucía, un Convenio para la financiación de campaña de diferentes sectores y de capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y transformen productos agrarios y el establecimiento de una línea de saneamiento de la estructura de pasivo para aquellas Entidades asociativas agrarias, que mediante un plan previamente aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca puedan demostrar su viabilidad.

Sevilla, 3 de abril 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 209/1985, de 25 de septiembre, por el que se regula la adscripción y se potencia la modernización de la flota de vehículos de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera en Andalucía.

En la explotación de las concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera otorgadas conforme a la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de aplicación de 9 de diciembre de 1949, se viene detectando, desde hace años, un proceso de gradual envejecimiento del parque de vehículos afectos a tales concesiones, consecuencia de la crisis económica por la que en general atraviesa el sector y de las dificultades que las empresas concesionarias vienen encontrando para la renovación de la flota, debido al elevado importe de la inversión que supone el valor actual de los vehículos y el alto coste financiero que representa su adquisición mediante las actuales fórmulas de aplazamiento del pago en periodos de tiempo excesivamente cortos. Esta difícil situación, si bien ha interesado paliarse en parte con las medidas de financiación adoptadas por la Junta de Andalucía con créditos subvencionados, regulados por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 27 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. de 5 de diciembre), se encuentra aún latente en aquellas empresas titulares de concesiones que atienden zonas netamente rurales o de débil tráfico, que se encuentran imposibilitadas en algunas ocasiones de continuar asegurando la prestación de los servicios en las condiciones establecidas, lo que puede incluso llevar al abandono de las explotaciones con notorios perjuicios para los usuarios.

Con la presente disposición se busca invertir el signo del proceso descrito, en aquellas concesiones de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos itinerarios y tráficos discurren íntegramente en el ámbito territorial de la misma, por lo que se hace necesario arbitrar un procedimiento de adscripción de vehículos a estas concesiones de servicios de transporte de viajeros por carretera, tendente, en general, al aumento de la seguridad, calidad y confort de los servicios, con medidas que, de una parte, vayan encaminadas a propiciar la renovación y modernización del parque de vehículos, y, de otra parte, coadyuven al cumplimiento de las obligaciones de servicio público que cada concesión lleva implícito según su condicionado, con especial atención a los servicios rurales o de débil tráfico.

En su consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley 7/1984 de 13 de junio del Plan Económico para Andalucía, a propuesta de los Consejeros de Economía e Industria y de Turismo, Comercio y Transportes, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 1985.

DISPONGO

Artículo 1º. El presente Decreto será de aplicación a todas las concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, cuyas itinerarios dis-

curran íntegramente por territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. Los vehículos que, para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, hayan de adscribirse, por sus titulares a las concesiones referidas en el artículo primero del presente Decreto, deberán tener una antigüedad máxima de 12 años, computados a partir de la fecha inicial de su matriculación.

En los supuestos de adquisición de vehículos procedentes de subasta de Organismos Oficiales, los 12 años de antigüedad se computarán a partir de la fecha de su fabricación.

Artículo 3º. Los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera que se encuentren en explotación, a la entrada en vigor del presente Decreto, se prestarán con vehículos adscritos a la respectivas concesiones, que cumplan una de las dos condiciones siguientes:

1º. Tener una antigüedad inferior a 12 años, computados desde la fecha inicial de su matriculación o fabricación, según se trate del supuesto contemplado en el artículo 2º precedente, párrafo primero o segundo.

2º. Tener una antigüedad superior a 12 años, siempre que se justifique por sus titulares que, tales vehículos han superado de forma satisfactoria la oportuna inspección extraordinaria, efectuada por los Servicios competentes de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía.

En la inspección extraordinaria se verificará:

a) que el vehículo supera satisfactoriamente todas las comprobaciones efectuadas con los equipos de una estación I.T.V. y que comprende la revisión de los mismos elementos que se comprueban en la revisión periódica.

b) La existencia de un certificado extendido en fecha reciente, por un taller de reparación, debidamente inscrito en la especialidad, acreditativo del buen estado de los elementos esenciales de dirección, frenado, suspensión y transmisión del vehículo, siempre que dicho taller esté registrado y autorizado por el Órgano competente de la Junta de Andalucía.

El certificado deberá ajustarse al modelo que figura como anexo nº 1 en el presente Decreto.

La referida inspección extraordinaria será valedera en la fecha de su realización a los efectos de la primera inspección periódica que haya de realizarse conforme a lo previsto en el Real Decreto 3.273/81 de 30 de octubre.

Asimismo a los efectos previstos en el punto 2º de este artículo, la inspección extraordinaria tendrá una validez máxima de dos años, transcurridos los cuales, para continuar la prestación de los servicios, será requisito necesario repetir nuevamente tal inspección.

Artículo 4º. Las empresas concesionarias que, a la entrada en vigor de este Decreto, tengan adscritos a los concesionarios de su titularidad, vehículos con antigüedad superior a los doce años, que no cumplan la condición 2º a que se ha hecho referencia en el artículo anterior, deberán presentar, con anterioridad al 31 de diciembre de 1985, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la provincia que tenga encomendada la inspección inmediata de la concesión, o de la que, en su caso, haya sido expedidora de las autorizaciones de transporte VR., un plan para la realización de la inspección técnica extraordinaria de la flota, redactado conforme a los criterios y plazos siguientes:

a) Los vehículos de antigüedad superior a 20 años, con anterioridad al 31 de diciembre de 1985.

b) Los vehículos de antigüedad superior a 19 años e inferior a 20, con anterioridad al 31 de julio de 1986.

c) Los vehículos de antigüedad superior a 16 años e inferior a 19, con anterioridad al 31 de diciembre de 1986.

d) Los vehículos de antigüedad superior a 14 años e inferior a 16, con anterioridad al 31 de diciembre de 1987.

e) Los vehículos de antigüedad superior a 12 años e inferior a 14, con anterioridad al 31 de diciembre de 1988.

Los vehículos afectados que en los plazos indicados anteriormente, no lleven a cabo la inspección técnica extraordinaria o que no superen la misma satisfactoriamente, causarán baja definitiva en los mismos plazos que han quedado determinados debiendo sustituirse simultáneamente por otros vehículos que cumplan los requisitos del presente Decreto, si son necesarios para la prestación adecuada de los servicios.

Artículo 5º. No obstante lo previsto en el artículo anterior, las empresas titulares de concesiones en explotación de carácter rural o de débil tráfico que no puedan cumplir los criterios y plazos para

la realización de la inspección extraordinaria, podrán presentar, en el mismo plazo indicado en el apartado anterior y ante la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transportes competente, un plan individualizado de renovación o inspección extraordinaria de la flota, adecuado a las especiales circunstancias de cada concesión.

En estos planes individualizados podrán proponerse para su aprobación criterios y plazos de renovación del material móvil más flexibles que los de la norma general, incluso la utilización temporal de vehículos provistos de autorización de transportes VD. de titularidad propia, hasta tanto quede regularizada cada concesión con la adscripción de los vehículos mínimos que se estimen necesarios para atender las obligaciones de servicios públicos deducidas de su condicionado.

A los efectos de la presente disposición, se entenderán por concesiones rurales o de débil tráfico, aquellas que puedan justificarse, mediante el oportuno estudio económico debidamente contrastado, que explotan racionalmente un servicio de interés público con déficit no imputable, por tanto, al titular de la concesión.

Artículo 6°. En aquellas concesiones rurales o de débil tráfico, cuyos titulares carecen de vehículos provistos de VD., que vienen prestando servicios de interés público con una explotación racional, no sustituibles por otros sistemas alternativos de transportes más eficientes, en los que no sea posible efectuar un plan de renovación de flota por su carácter deficitario, ni sea posible acondicionar los vehículos adscritos para pasar satisfactoriamente las inspecciones extraordinarias en los plazos señalados en el artículo cuarto, podrán solicitar con cargo a los partidas presupuestarias de la Junta de Andalucía 17.01.472 y 17.01.774 una subvención directa a fondo perdido para renovación de la flota por un importe máximo de 3 millones de pesetas.

En el expediente que se tramite por la Delegación Provincial competente de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para el otorgamiento de la citada subvención, se solicitará informe de los Ayuntamientos afectados y del Consejo Provincial de Transportes, elevándose la oportuna propuesta a la Dirección General de Transportes, debiendo recogerse en la misma, un pronunciamiento sobre la conveniencia de la continuidad del servicio para atender la demanda existente, valorando, en su caso, la subvención necesaria para el equilibrio económico, o bien, sobre la procedencia de la caducidad de la concesión planteando la fórmula alternativa óptima para atención de la demanda.

Artículo 7°. Los vehículos que en calidad de reserva se encuentren adscritos a concesiones de servicios regulares de transporte en explotación podrán ser dados de baja por sus titulares, siempre que éstos justifiquen, previa y debidamente, con los estudios de tráfico y gráficos de marcha oportunos, que todos los servicios incluidos en el condicionado actualizado de la concesión pueden ser atendidos, suficientemente, con los vehículos que, como titulares, hayan de quedar obligatoriamente adscritos a la concesión.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes competentes, en forma simultánea a la concesión de baja de los vehículos de reserva VR., podrán autorizar a las Empresas concesionarias la utilización de vehículos provistos de autorización de transporte VD. de titularidad propia o ajena.

La utilización de los indicados vehículos provistos de autorización de transporte VD., se efectuará con carácter restrictivo, destinándose especialmente para sustituir a los vehículos adscritos a la concesión que hubieren de sufrir reparaciones o revisiones técnicas que motiven su provisional indisponibilidad y para hacer frente a intensificaciones eventuales de tráfico.

Para un mejor conocimiento de las sustituciones o intensificaciones realizadas con VD., y efectuar los oportunos contrastes con los datos obtenidos por los servicios de inspección, se remitirán mensualmente a la Delegación Provincial competente los listados con la relación diaria de las mismas, especificando los vehículos, servicios efectuados, motivos que han obligado a la utilización de VD., etc.

El Organismo competente, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, así como las peculiaridades de cada concesión y el dimensionamiento de los servicios atendidos con vehículos VD., podrá instar al concesionario para que tramite como permanentes aquellas expediciones que se consideren necesarias.

Artículo 8°. Todos los vehículos que se encuentren adscritos a concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de competencia de esta Comunidad Autónoma, con independencia de la señalización exterior exigida en el artículo 194 del vigente Código de la Circulación, deberán llevar, obligatoriamente, en los dos laterales y en su parte posterior, los distintivos

que acrediten su adscripción a concesiones de transporte de viajeros otorgadas por la Junta de Andalucía, según modelo y características que figuran en el anexo 2 del presente Decreto.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede un improrrogable plazo que finalizará el 30 de junio de 1986.

Artículo 9°. Se faculta a los Consejeros de Economía e Industria y de Turismo, Comercio y Transportes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y la adecuada aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO N° 1

Certificado de reconocimiento del vehículo

El abajo firmante
con DNI o clave de identificación fiscal
como titular/responsable (1) del taller de reparaciones
sito en la calle
en la localidad de
provincia de
debidamente inscrito en la especialidad de mecánica con el número de Registro

CERTIFICA

Que los elementos esenciales de dirección, frenado, suspensión y transmisión del vehículo, matrícula ..., han sido examinados por uno de los procedimientos que se indican a continuación, y han sido encontradas en aparente buen estado de uso (2):

Los elementos antes citados han sido desmontados y los que se indican en la factura adjunta han sido renovados con fecha ..

(Acompañese factura de las piezas renovadas)

Los elementos antes citados son objeto de mantenimiento preventivo a lo largo de los últimos años. Fechas de las inspecciones:

.....
.....
.....

(Acompañese factura de las piezas renovadas).

Los elementos antes citados han sido desmontados, no siendo preciso, por su buen estado aparente, efectuar renovación alguna. Fecha del desmontaje

El titular/responsable del taller (1)
Firma y sello

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Márquese con una cruz el recuadro que corresponda a la situación que proceda.

ANEXO N° 2

El distintivo a que se refiere el artículo 8° del Decreto anterior, se confeccionará de acuerdo con las características y modelo siguientes:

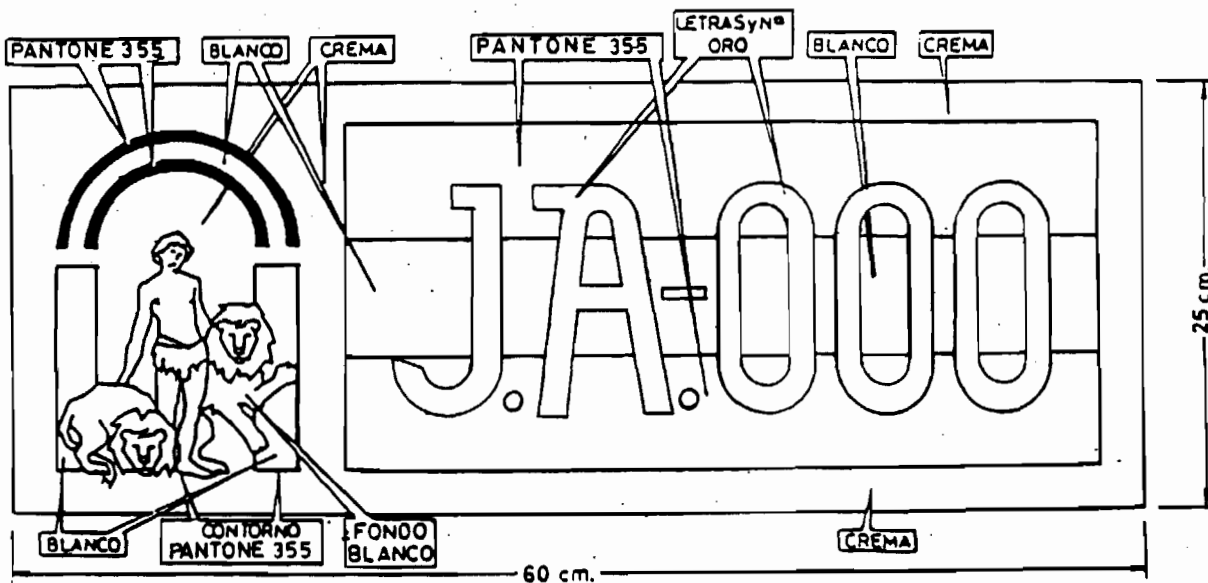
DIMENSIONES:
Distintivo completo: 25 x 60 cms.

Figuras y letras: Según proporción del modelo.

Logotipo: Perfilado en PANTONE 355.
Bandera: PANTONE 355, blanco y PANTONE 355.
Letras y números: En oro.

COLOR:
Fondo: Crema.

MODELO



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de octubre de 1985, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario nº 205 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 3 de septiembre de 1985 (BOE de 10 de septiembre de 1985), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por riguroso antigüedad.

Visto asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 311/1984 de 11 de diciembre, 171/84 de 19 de junio, y de la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia ha tenido a bien dictar la presente resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

REGISTRO VACANTE	REGISTRADOR NOMBRADO	Nº	CAT. RESULTAS
Benalmádena	D. Manuel de Zumalacárregui Calvo	90	1º Sabadell nº 1
Mijas	D. Juan Viñoly Calero	95	1º Málaga nº 9
Granada nº 6	Adolfo Robles Ceres	158	2º Sta. Fe
Alcalá de Guadaíra	Federico Santurino Peña	162	2º Córdoba nº 4
Málaga nº 1-1	Adolfo González Castelao	194	2º León nº 1
Huelva nº 2	Juan Escudero Ruiz	205	2º Huelva nº 3
Granada nº 5	Francisco García de Viedma y Ruiz de Almodóvar	209	2º Andújar
Sevilla nº 7	Manuel Ridruejo González	337	3º Cádiz nº 3
Córdoba nº 3	Francisco Manuel Galán Ortega	384	4º Lucena
Málaga nº 7	Antonio Jesús Rivera Molina	392	4º Vélez-Málaga nº 1
Lora del Río	Luis Fernando Chocón de la Mata	442	4º Estepa
Puerto de Santa María nº 3	Dª. Mª Luisa Moreno-Torres Camy	573	4º Sto. Domingo de la Calzada
Cádiz nº 2 (Mercantill)	D. Manuel Martín Trincocortas Bernat	574	4º Vergara nº 3
Cabra	Manuel Fuentes del Río	586	4º Fuente Obejuna
Montilla	Santiago Molina Minero	587	4º Gérgal
Osuna	José Manuel Capitán Carmona	631	4º Huéscar

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.

DECRETO 224/1985 de 9 de octubre, por el que se cesa como Director General de Comercio, a Don Baltasar Fernández Avila.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, y previo deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 9 de octubre de 1985.

DISPONGO

Artículo Unico. Vengo a cesar a petición propia a D. Baltasar Fernández Avila, como Director General de Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes.

CONSEJERIA DE TRÁBAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 15 de octubre de 1985, por la que se cesa a D. Bernardino Espejo Cabezuelo como Director Provincial de la ASERSASS, dependiente de la Delegación Provincial de Sevilla.

En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre (B.O.J.A. 7.12.1984), previo informe del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta de la Ilmo. Sra. Directora General de Servicios Sociales, vengo en cesar como Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) en Sevilla a D. Bernardino Espejo Cabezuelo, por pase a otro destino, con efectos de 30 de septiembre de 1985.

Sevilla, 15 de octubre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de trabajo y
Seguridad Social

ORDEN de 15 de octubre de 1985, por la que se nombra a D. Francisco Jesús Naranjo Benavides, Director Provincial de «ASERSASS» dependiente de la Delegación Provincial de Sevilla.

En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 7º del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre (B.O.J.A. de 7.12.1984), previo informe del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y o propuesta de la

Ilmo. Sra. Directora General de Servicios Sociales, vengo en nombrar Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) en Sevilla a D. Francisco Jesús Naranjo Benavides, con efecto de 1 de octubre de 1985.

Sevilla, 15 de octubre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ORDEN de 15 de octubre de 1985, por la que se nombra a D. Bernardino Espejo Cabezuelo, Coordinador General de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social.

En virtud de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, 6.2 del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre B.O.J.A. de 17.12.1984), a propuesta de la Ilmo. Sra. Directora General de Servicios Sociales, vengo en nombrar Coordinador General de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) a D. Bernardino Espejo Cabezuelo, funcionario del Cuerpo Titulados Superiores de la Administración de la Seguridad Social, con efectos de 1 de octubre de 1985.

Sevilla, 15 de octubre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ORDEN de 15 de octubre de 1985, por lo que se nombra a D. José Ramón Begines Cabeza, como Secretario General de Servicios de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. José Romón Begines Cabeza, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Secretario General de Servicios de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS), dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales, con efectos de 1 de octubre de 1985.

Sevilla, 15 de octubre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 15 de octubre de 1985, por lo que se hace pública la relación de opositores que han superado las fases del concurso y oposición en las pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en la asignatura de Educación Física, convocada por Orden de 14 de mayo de 1985.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con el Punto 7.5 de la Orden de 14 de mayo de

1985, (B.O.J.A. de 30 de mayo), por lo que se convocaba Concurso-Oposición para la provisión de plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en la Asignatura de Educación Física, Esto Consejería ha tenido a bien disponer:

1º) Hacer pública la lista de los opositores que han superado las fases de Concurso y Oposición del mismo, con indicación del coeficiente que les ha correspondido, según el Anexo I de la Presente Orden. Dicho coeficiente ha sido obtenido según lo dispuesto en el apartado 7.5 de la convocatoria.

2º) El destino que puedan obtener los opositores relacionados

en el Anexo I de la presente Orden, les será comunicado a medida que existan vacantes. Este destino tendrá carácter provisional y el definitivo lo obtendrán a través del Concurso de Traslados al que vienen obligados a participar de acuerdo con el apartado 7.5 de la convocatoria.

Aquellos que por encontrarse cumpliendo Servicio Militar o por gestación necesiten aplazamiento de la incorporación a la fase de prácticas, una vez sean llamados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal de esta Consejería, acompañando los documentos justificativos.

3º) Aquellos opositores que no se incorporen al destino en el plazo señalado en el apartado 7.5 de la Orden de Convocatoria, se entenderá que renuncian al Concurso-Oposición.

4º) Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

5º). Contra la presente Orden podrán formular los interesados recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos

Sevilla, 15 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

Apellidos y Nombre	Fecha N.º	D.N.I.	Coeficiente
Ramírez Rodríguez, José A.	12.11.57	24859821	25.000
Real Suárez, Gervasio	25.05.53	26434452	12.500
Rosas Hidalgo, Fernando	05.11.85	24826721	08.333
Alonso Gil, Víctor M.	30.03.49	5872975	06.250
Pinillos Jiménez, Francisco	20.01.54	75666714	05.000
Muñoz Fernández, Susana	04.17.59	792460	04.166
Navarro Alcántara, Francisco	17.09.55	30416335	03.571
Aliaga Robles, Albert	09.08.56	77883537	03.125
Sánchez Bellón, Gabriel F.	30.05.59	26450342	02.777
Artero Orta, Pedro J.	06.09.54	22913251	02.500
Molina Valsera, Angel	04.08.57	23772085	02.272
Martínez Callejo, José J.	24.11.55	30416738	02.083
Bilbao Guerrero, Alfonso M.	22.10.54	24818720	01.923
Haro Roldán, Estrella de	11.12.58	24143810	01.785
González Velasco, Carmelo	09.08.58	25304508	01.666
Alvarez Aguilar, Fátima	24.12.52	29715693	01.562
López Abril, Juan M.	14.10.58	29472447	01.470
Fontecha Castellano, Juan	26.08.55	25933978	01.388
Santos García, Pablo	08.04.56	24135546	01.315
Ceballos Galván, Vicente	14.03.54	27905711	01.250
Baena Giménez, M. del Pilar	10.07.54	75854403	01.190
Gutiérrez Delgado, Manuel	10.07.42	6893332	01.136
Bravo Bueno, Antonio	28.04.58	30441580	01.086
León Pacheco, Víctor P.	29.06.59	32023225	01.041

ORDEN de 17 de octubre de 1985, por la que se hace pública la relación de opositores que han superado los fases de concurso-oposición libre, en las pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, convocados por Orden de 14 de mayo de 1985, osignatura de Educación Física.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con el punto 7.5 de la Orden de 14 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 30 de mayo), por la que se convocaba concurso-oposición libre para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores de Bachillerato,

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero: Hacer pública la lista de los opositores que han superado las fases del mencionado concurso-oposición con indicación del coeficiente que les ha correspondido, según el Anexo I de la presente Orden. Dicho coeficiente ha sido obtenido según lo dispuesto en el apartado 7.5 de la convocatoria y teniendo en cuenta

que el número total de plazas que ha correspondido proveer al Tribunal es de 75 según se recoge en la Orden de Convocatoria.

Segundo. El destino que puedan obtener los opositores relacionados en el Anexo I de la presente Orden, les será comunicado a medida que existan vacantes. Este destino tendrá carácter provisional y el definitivo lo obtendrán a través del concurso de traslados al que vienen obligados a participar, de acuerdo con el apartado 7.5 de la Orden de convocatoria.

Aquellos que por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar o por gestación necesiten aplazamiento de la incorporación a la fase de prácticas, una vez sean llamados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal de esta Consejería, acompañando los documentos justificativos.

Tercero. Aquellos opositores que no se incorporen al destino en el plazo señalado en el apartado 7.5 de la Orden de convocatoria, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Cuarto. Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, podrán los interesados formular recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 17 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

Cuerpo: Agregados
Asignatura: Educación Física

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Coeficiente
Guillén del Castillo, Manuel	30.032.907	75,00000
Fernández Nares, Severino	2.861.469	37,50000
Navarro García, Constantino	74.605.479	25,00000
Melgar Sánchez, Aquilino	24.821.975	18,75000
Vaca Valera, Francisco Luis	31.200.067	15,00000
Rodríguez Delgado, Juan Antonio	24.821.604	12,50000
Rodado Ballesteros, Pedro	24.767.106	10,71428
Martín de las Mulas Quiros, José	8.682.452	9,37500
Ventosa Paniza, Vicente	30.069.027	8,33333
Cañizares Márquez, José María	28.399.990	7,50000
Martín Correa, Francisco	23.768.847	6,81818
Gaertner Seiler, Ana María	23.451.832	6,25000
Moreno Peralta, Fermín	24.042.360	5,76923
Rua Nacher, José Luis	21.617.010	5,35714
Revert López, Juan Andrés	30.412.283	5,00000
Algarra López, Eduardo	1.532.017	4,68750
Rodríguez Delgado, José Manuel	24.821.605	4,41176
Riscos Vázquez, María del Mar	5.366.107	4,16666
Lara García de Alcañiz, Fco. Javier	45.056.301	3,94736
Cano Gómez, Juan José	30.424.630	3,75000
Chinchilla Minguet, José Luis	24.867.240	3,57142
López Sánchez, Juan	75.200.140	3,40909
Martín Encinar, Juan Francisco	8.952.067	3,26086
Roldán Moreno, Miguel Angel	30.403.011	3,12500
Ocaña Luzón, Emilio	26.420.390	3,00000
Torre Navarro, Eduardo de la	75.661.591	2,88461
Gómez Lamadrid, Dimas	51.044.991	2,77777
Altozano Foradada, Josefa Justina	31.082.989	2,67857
Suárez Valdivieso, Juan	74.596.290	2,58620
Lanero Vega, Blanca	28.400.830	2,50000
Alonso González, José María	13.004.920	2,41935
Borrego Aguayo, Julián	25.549.883	2,34375
Megías Olivera, Francisco Antonio	27.191.801	2,27272
Conde González, Francisca	29.722.606	2,20588
Puig Alcantud, Maravilla Mª Carmen	6.913.987	2,14285
Rojo Leiva, Antonio	24.828.139	2,08333
García-Luján Sánchez, Matilde	23.760.934	2,02702
Ortiz Gama, Francisco	30.413.130	1,97368
Revert López, Joaquín	30.412.824	1,92307

Arias Jiménez, Matilde	6.963.393	1,87500
Sánchez Guarnido, Francisco José	24.099.333	1,82926
Tiscar Marín, Pedro José	25.918.438	1,78571
Ferrer Cerdá, Antonia María	42.987.321	1,74418
Linares Girela, Daniel	24.282.788	1,70454
López Conde, José	31.622.966	1,66666
Pérez de Andrade López, Ana	23.660.144	1,63043
Fernández Ruz, Rafaela	75.675.929	1,59574
Leiva Jurado, José Antonio	80.118.454	1,56250
Romo Pérez, Vicente	36.027.024	1,53061
Guerrero Alonso, Miguel	1.104.649	1,50000
Dios Ibáñez, José de	25.957.589	1,47058
Monedero Liñán, Vicente Luis	26.447.707	1,44230
Montosa Ruiz, Antonio	24.876.343	1,41509
Varela Domínguez, Rafael	28.388.521	1,38888
Fernández Truán, Juan Carlos	28.555.699	1,36363
Ciudad Sánchez, Juan Bautista	25.961.008	1,33928
García Pérez, Leontino	27.228.022	1,31578
Castillo Olmó, Valentín	30.446.777	1,29310
García Montes, María Elena	24.176.797	1,27118
Rivera García, Pedro Enrique	4.145.388	1,25000
Bajo Aguilar, Severiano	30.057.756	1,22950
Márquez Martín, Santiago	75.410.632	1,20967
García Sánchez, Ricardo	74.618.708	1,19047
Casado González, Juan	24.848.058	1,17187
Leal Barrionuevo, Manuel	75.631.581	1,15384
González Pérez, María de la Vega	51.330.344	1,13636
Angosto Trillo, María Encarnación	26.454.161	1,11940
Cano Pérez, Jesús Manuel	24.882.648	1,10294
Ruiz Navarro, Alejandro	26.179.860	1,08695
Parejo Pineda, Juan Antonio	51.048.768	1,07142
Cabella Pérez, Andrés Manuel	80.116.748	1,05633
Pérez Castillo, Manuel	25.295.386	1,04166
Orellana González, Ramón Alfonso	28.655.802	1,02739
Ramos del Estal, M ^o Angeles	28.677.868	1,01351
Navarra Cuerva, Isabel	23.597.218	1,00000

ORDEN de 22 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Ilma. S.:

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985, por lo que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de Concursos de Traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar Concurso de Traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1985/86 que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la Resolución del presente Concurso de Traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, la Resolución de los concursos convocados por el MEC y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellos vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena 2. a) y b) de la Ley 30/84, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente Concurso de Traslados son las siguientes:

(Maestros de Taller)

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónica
- 04 Prácticas de Automoción

- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas sanitarias
- 09 Taller de la Modera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estética
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras
- 16 Prácticas de Minería
- 17 Prácticas Marítimo-Pesqueras
- 18 Prácticas Agrarias
- 19 Prácticas de Hogar
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 21 Prácticas de Vidrio y Cerámica
- 22 Prácticas de Imagen y Sonido
- 23 Prácticas de Fotografía
- 24 Prácticas de Informática de Gestión

2. Podrán participar en el presente Concurso de Traslados, para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera, en servicio activo, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y con destino definitivo al menos durante dos años en el Centro desde el que participan, como dispone el apartado 4º de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1. Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo, podrán participar en el presente Concurso de Traslados por la asignatura respectiva, los que se hallen en la situación de Excedencia Voluntaria y que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el Concurso:

4.1. Los procedentes de las situaciones de Supernumerario y de Excedencia Voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la actualidad.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de Excedencia Forzosa o Suspensión, declarados en esta situación en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial incluidos en el apartado 4.1. de esta base, en el supuesto de no participar en el presente Concurso, serán declarados en la situación de Excedencia Voluntaria contemplada en el apartado 3. c) del artículo 29 de la Ley 30/84 de medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Maestros de Taller Interinos con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, durante el curso 1985/86 y que figuran en los Anexos IV y V de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1985, que resolvían el Concurso de Traslados. Estos Maestros de Taller concurrirán con cero puntos y por el orden en que aparecen en dichos Anexos IV y V.

A los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y los Maestros de Taller Interinos incluidos en este apartado que no concursan o que concursando no obtengan destino definitivo, la Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en los apartados 4.1. y 4.2. de esta base, deberán solicitar todos los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los Anexos II de las

restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. También estarán obligados a participar en el presente Concurso de Traslados, los opositores que han superado las dos primeras fases de los Concursos-Oposición convocados por Orden de 30 de marzo de 1985.

Dichos opositores solamente podrán solicitar destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, será por orden de oposición.

Los opositores incluidos en este apartado que no concursan o que concursando no obtengan destino, serán destinados de oficio por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter provisional, o en su caso definitivo, dentro del ámbito territorial de la misma.

Dicha adjudicación se efectuará una vez realizado el correspondiente o los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base.

4.4. Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el Anexo II de esta convocatoria los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas, que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1 y 2 de esta base, siempre que la convocatoria por la que oproboren la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que participen desde situaciones análogas a las contempladas en la base 4, punto 2 de la presente convocatoria se hará inmediatamente después de la de los concursantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que participen por los apartados 2 y 3 de dicha base 4.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Formación Profesional dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, estarán a lo previsto en las respectivas convocatorias de estas Comunidades Autónomas de acuerdo con el punto 3º de la Orden de 3 de octubre de 1985.

6. Los concursantes presentarán instancias por duplicado, acompañada de una hoja de servicio certificada ajustada al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los Entes Autonómicos convocantes, y simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de Excedencia.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia por duplicado que se dirigirá en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o al Órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de Supernumerario, Excedencia o Suspensión, dirigirán la solicitud al Órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria, las dirigirán en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 de noviembre y 16 de noviembre de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá

ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 de pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de los diligencias de compulsión, extendidos por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía y Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia a de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que por ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el Concurso de Traslados hasta el 10 de diciembre de 1985.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con las números de código y provincia que figuren en el Anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes Anexos de las convocatorias de Concurso de Traslados del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas, el código de la asignatura, tal como figura en la base 1 de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el Concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la Excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el Concurso de Traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursen por el apartado 4.1. están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este Concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenderse a lo dispuesto en la base 4.

Los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

En el caso de que no soliciten todos los Centros de Formación Profesional de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en la que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2. al 2.8 (ambos inclusive) del baremo de puntuaciones, Anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupo de asignaturas afines, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en situación de servicio activo.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Consejería.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales, y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1.344/84 de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría segunda de las contempladas en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la Resolución provisional del Concurso de Traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de 5 días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

16. Los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del Concurso, presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en la base 6, la siguiente documentación:

- a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por los Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.
- b) Declaración Jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de lo Local, en virtud de expediente disciplinario ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986/87.

Contra la presente orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

Baremo del Concurso de Traslados
MAESTROS DE TALLER NUMERARIOS DE
FORMACION PROFESIONAL

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
1. Servicios prestados		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo

Maestros de Taller de Formación Profesional		
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Maestro de Taller en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese
1.4. Por cada año de servicio en función inspectora o coordinadora de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento
1.5. Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo
1.6. Por cada año como Subdirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional, o Sección de Formación Profesional	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo
2. Méritos Docentes		
2.1. Par cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado con diligencia de la toma de posesión y cese si lo hubiera
2.2. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes
2.3. Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto de concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes
2.4. Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes
2.5. Por actividades de perfeccionamiento didáctico	Hasta 0,50	Certificación de las mismas
2.6. Por cada año completo como Maestro de Taller de un grupo de lo Reformo de las Enseñanzas Medios o en Programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente
2.7. Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente
2.8. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos
3. Méritos Académicos		

- 3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 5,00 Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos
- 3.2. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo en la asignatura correspondiente. 2,00 Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos
- 3.3. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas. 1,50 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos
- 3.4. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma facultad o escuela y distintas Subsecciones o especialidades. 1,00 Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos
- 3.5. Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente, distinta a la alegada para ingreso en el Cuerpo. 1,00 Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos
- 3.6. Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo. 1,00 Documentos justificativos del mismo
- 3.7. Por Premio Extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50 Documentos justificativos del mismo
- 4. Otros Servicios.

- 4.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior. 3,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo
- 4.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente. 2,00 Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del mismo

NOTAS

Primera. Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquél a cuya plantilla pertenezca el Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

Segunda. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercero. En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, sumará: en el 1.1., 0,16; en el 1.2., 0,30; en el 1.4. y en el 1.5., 0,25; en el 1.6., 0,16; en el 4.1., 0,25 y en el 4.2., 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año. Cuarto. cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2., 2.3., 2.4., 2.5., 2.6., 2.7., y 2.8., sólo podrá puntuarse por uno de ellas.

Quinta. Por el apartado tres sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Sexto. A los efectos de los apartados 1.1. y 1.2. serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial contemplados en el artículo

43.1 o) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima. A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refiere los artículos 1º y 2º de la Ley 9/1980 de 14 de marzo; artículo 43.1 o) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1º del Real Decreto Ley 41/1978, de 14 de diciembre, Disposición Adicional Primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio, artículo 5º del Real Decreto Ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a los señaladas en el artículo 5º del Real Decreto 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c, d, f, g, h, i, j y k, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava. Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultaneados a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

PROVINCIA: 04 ALMERIA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
040010	IFFP.	ALMERIA
040083	I.F.P. "EL ALGAR"	ALMERIA
040046	IFP.	ALBOX
040095	I.F.P.	CANJAYAR
040071	IFP.	EL EGIDO-DALIAS
040058	IFP.	HUERCAL-OVERA
040034	IFP.	MACAEL-OLULA DEL RIO
040061	SEC.	VELEZ RUBIO
040022	IFP.	VERA

PROVINCIA: 11 CADIZ

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
110036	IP.FP.	CADIZ
110024	IFP.	ALGECIRAS
110103	I.F.P.	ALGODONALES
110097	IFP.	BORNOS
110139	IFP.	CHICLANA DE LA FRONTERA
110048	IFP. N 1	JEREZ DE LA FRONTERA
110176	IFP. N 2	JEREZ DE LA FRONTERA
110051	IFP. "MEDITERRANEO"	LA LINEA DE LA CONCEPCION

410101	IFP.	ESTEPA	17 Tecnología Química
			18 Tecnología Sanitaria
410135	IFP.	LA RINCONADA	19 Tecnología de lo madero
			20 Tecnología Textil
410172	I.FP.	LEBRIJA	21 Tecnología de la piel
			22 Tecnología de Moda y Confección
410068	IEP.	LORA DEL RIO	23 Tecnología de Peluquería y Estética
			24 Tecnología de Artes Gráficas
410111	IFP.	LOS PALACIOS	25 Tecnología de Construcción y obras
			26 Tecnología Minero
410093	IFP.	MARCHENA	27 Tecnología Marítimo-Pesquero
			28 Tecnología Agraria
410123	IFP. 'SIERRA SUR'	OSUNA	29 Tecnología de Hogar
			30 Tecnología de Hostelería y Turismo
410147	SEC.	PILAS	31 Tecnología de Vidrio y Cerámica
			32 Tecnología de Imagen y Sonido
410184	IFP. 'GUADAIMAR'	SANLUCAR LA MAYOR	41 Tecnología de Informática de Gestión
			44 Educación Física
410081	IFP.	UTRERA	

ORDEN de 22 de octubre de 1985, por lo que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en las Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Ilma. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuyo provisión ha de realizarse entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985, por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de Concursos de Traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar Concurso de Traslados entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de los plentillos para el curso 1985/86 que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, los que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la Resolución del presente Concurso de Traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, la Resolución de los concursos convocados por el MEC y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena 2. a) y b) de la Ley 30/84, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente Concurso de Traslados son las siguientes:

(Profesores Numerarios)

- 01 Lengua Española
- 02 Formación Humanística.
- 03 Francés
- 04 Inglés
- 05 Matemáticas
- 06 Física y Química
- 07 Ciencias de la Naturaleza
- 08 Formación Empresarial
- 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
- 11 Tecnología del Metal
- 12 Tecnología Eléctrica
- 13 Tecnología Electrónica.
- 14 Tecnología de la Automoción
- 15 Tecnología de Delineación
- 16 Tecnología Administrativa y Comercial

2. Podrán participar en el presente Concurso de Traslados, para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera, en servicio activo, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y con destino definitivo al menos durante dos años en el Centro desde el que participan, como dispone el apartado 4º de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1985 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguno de las situaciones siguientes:

2.1. Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo, podrán participar en el presente Concurso de Traslados por la asignatura respectiva, los que se hallen en la situación de Excedencia Voluntaria y que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el Concurso:

4.1. Los procedentes de las situaciones de Supernumerario y de Excedencia Voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la actualidad.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de Excedencia Forzosa o Suspensión, declarados en esta situación en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial incluidos en el apartado 4.1. de esta base, en el supuesto de no participar en el presente Concurso, serán declarados en la situación de Excedencia Voluntaria contemplada en el apartado 3. c) del artículo 29 de la Ley 30/84 de medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Interinos con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, durante el curso 1985/86 y que figuran en los Anexos IV y V de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1985, que resuelvan el Concurso de Traslados. Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por el orden en que aparecen en dichos Anexos IV y V.

A los Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y los Profesores Interinos incluidos en este apartado que no concurren o que concursando no obtengan destino definitivo, la Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en los apartados 4.1. y 4.2. de esta base, deberán solicitar todos los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los Anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará

de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. También estarán obligados a participar en el presente Concurso de Traslados, los opositores que hon superado las dos primeras fases de los Concursos-Oposición convocados por Ordenes de 30 de marzo de 1985 y 14 de mayo de 1985.

Dichos opositores solamente podrán solicitar destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

La adjudicación de destinos a estos Profesores, que participarán con cero puntos, será por orden de oposición.

Los Profesores incluidos en este apartado que no concurren o que concursando no obtengan destino, serán destinados de oficio por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter provisional, o en su caso definitivo, dentro del ámbito territorial de la misma.

Dicha adjudicación se efectuará una vez realizada la correspondiente a los Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base.

4.4. Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el Anexo II de esta convocatoria los Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas, que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1 y 2 de esta base, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial o la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que participen desde situaciones análogas o las contempladas en la base 4, punto 2 de la presente convocatoria se hará inmediatamente después de la de los concursantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que participen por los apartados 2 y 3 de dicha base 4.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Formación Profesional dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, estarán al no previsto en las respectivas convocatorias de estas Comunidades Autónomas de acuerdo con el punto 3º de la Orden de 3 de octubre de 1985.

6. Los concursantes presentarán instancias por duplicado, acompañada de una hoja de servicio certificada ajustada al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los Entes Autonómicos convocantes, y simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada una de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de Excedencia.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente a aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia por duplicado que se dirigirá en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de Supernumeraria, Excedencia o Suspensa, dirigirán la solicitud al Organismo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria, las dirigirán en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 de noviembre y 16 de noviembre de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten

deben hollarse reintegradas con pólizo de 25 de pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de los diligencias de compulsión, extendidos por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía y Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en los fechos en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el Concurso de Traslados hasta el 10 de diciembre de 1985.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el Anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes Anexos de las convocatorias de Concurso de Traslados del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente a se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas, el código de la asignatura, tal como figura en la base 1 de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el Concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenida la Excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el Concurso de Traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir o continuación las Centros de Formación Profesional de otras localidades, si desearan concursar a ellas fuera del derecho preferente. Los participantes que concurren por el apartado 4.1. están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este Concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a la dispuesta en la base 4.

Los Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

En el caso de que no soliciten todas las Centros de Formación Profesional de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2. al 2.8 (ambos inclusive) del baremo de puntuaciones, Anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupo de asignaturas afines, compuesto por los siguientes miembros:

Un Presidente nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en situación de servicio activo.

Actuará como Secretaria el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Consejería.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designada la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales, y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión esta-

rán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1.344/84 de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la Resolución provisional del Concurso de Traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de 5 días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

16. Los Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial excedentes que reingresen al servicio activa como consecuencia del Concurso, presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en la base 6, la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración Jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986/87.

Contra la presente orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

Baremo del Concurso de Traslados
PROFESORES NUMERARIOS DE FORMACION PROFESIONAL

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
1. Servicios prestados		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Formación Profesional	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida co-	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo

no Profesor en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.

1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes. 0,40

1.4. Por cada año de servicio en función inspectora o coordinadora de Formación Profesional 3,00

1.5. Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional a como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional. 3,00

1.6. Por cada año como Subdirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional 2,00

2. Méritos Docentes

2.1. Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público 0,10

2.2. Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionados con la organización escolar Hasta 5,00

2.3. Por publicaciones carácter científico sobre la disciplina objeto de concurso Hasta 5,00

2.4. Por publicaciones de libros de texto autorizados Hasta 2,00

2.5. Por actividades de perfeccionamiento didáctico Hasta 0,50

2.6. Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias o en Programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas Hasta 1,00

2.7. Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas Hasta 1,00

2.8. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso. Hasta 2,00

3. Méritos Académicos

3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada por ingreso en el Cuerpo. 5,00

3.2. Por cada título supe- 2,00

Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese
Fotocopia compulsada del nombramiento

Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo

Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo.

Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado con diligencia de la toma de posesión y cese si lo hubiera
Los ejemplares correspondientes

Los ejemplares correspondientes

Los ejemplares correspondientes

Certificación de las mismas

Informe de la Dirección General del nivel correspondiente

Informe de la Dirección General del nivel correspondiente

Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos

Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos
Fotocopia compulsada del

rior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo en la osignatura correspondiente

3.3. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramos

3.4. Por cada título superior a de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedida por la misma facultad o escuela y distintas Subsecciones o especialidades

3.5. Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.

3.6. Por Premio Extraordinario en la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo

4. Otros Servicios.

4.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.

4.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.

NOTAS

Primera. Se considera como Centra desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquél a cuya plantilla pertenezca el Profesor Numerario de Escuelas de Maestría Industrial y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

Segunda. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera. En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, sumará: en el 1.1., 0,16; en el 1.2., 0,30; en el 1.4. y en el 1.5., 0,25; en el 1.6., 0,16; en el 4.1., 0,25 y en el 4.2., 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta. cada trabajo presentada de acuerdo con los apartados 2.2., 2.3., 2.4., 2.5., 2.6., 2.7., y 2.8., sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta. Par el apartado tres sólo padrán valararse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Sexta. A los efectos de los apartados 1.1. y 1.2. serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43.1 a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima. A los efectos del apartada 1.1 y 1.2 serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refiere los artículos 1º y 2º de la Ley 9/1980 de 14 de marzo; artículo 43.1 a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1º del Real Decreto Ley 41/1978, de 14 de diciembre, Disposición Adicional Primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio, artículo 5º del Real Decreto Ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Camunidades Autónomas

en funciones similares a las señaladas en el artículo 5º del Real Decreto 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c, d, f, g, h, i, j y k, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava. Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultaneados o los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

PROVINCIA: 04 ALMERIA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
040010	IPFP.	ALMERIA
040083	I.F.P. "EL ALGAR"	ALMERIA
040046	IFP.	ALBOX
040095	I.F.P.	CANJAYAR
040071	IFP.	EL EGIDO-DALIAS
040058	IFP.	HUERCAL-OVERA
040034	IFP.	MACAEL-OLULA DEL RIO
040061	SEC.	VELEZ RUBIO
040022	IFP.	VERA

PROVINCIA: 11 CADIZ

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
110036	IP.FP.	CADIZ
110024	IFP.	ALGECIRAS
110103	I.FP.	ALGODONALES
110097	IFP.	BORNOS
110139	IFP.	CHICLANA DE LA FRONTERA
110048	IFP. N 1	JEREZ DE LA FRONTERA
110176	IFP. N 2	JEREZ DE LA FRONTERA
110051	IFP. "MEDITERRANEO"	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110140	IFP. "SAN JUAN DE DIOS"	MEDINA SIDONIA
110073	IFP.	PUERTO DE SANTA MARIA
110127	IFP.	ROTA
110061	IFP. N 1 "LAS SALINAS"	SAN FERNANDO
110188	IFP. N 2 "SANCTI PETRI"	SAN FERNANDO

110085 IFP.	SANLUCAR DE BARRAMEDA	180117 IFP.	ALHAMA DE GRANADA
110164 IFP. "CARLOS CASTILLA DEL PINO"	SAN ROQUE	180142 I.FP.	ALHUBECAR
110152 IFP.	TARIFA	180051 IP.FP.	ARMILLA
110115 I.FP.	UBRIQUE	180178 IFP.	ATARFE
110012 IFP.	VEJER DE LA FRONTERA	180063 IFP. "PEDRO JIMENEZ MONTOYA"	BAZA

PROVINCIA: 14 CORDOBA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
140016 IPFP.		CORDOBA	180181 IFP.		DURCAL
140144 IFP. N 1 'LA FUENSANTA'		CORDOBA	180105 IFP.		GUADIX
140171 IFP. N 2 'TRASSIERRA'		CORDOBA	180026 IFP.		HUESCAR
140181 IFP. N 3		CORDOBA	180191 SEC.		HUETOR-TAJAR
140090 SEC.		AGUILAR DE LA FRONTERA	180166 SEC.		HUETOR-VEGA
140193 IFP.		ALMODOVAR DEL RIO	180038 IFP.		ILLORA
140120 IFP.		CASTRO DEL RIO	180099 IFP.		IZNALLOZ
140028 IFP. 'LOPE DE VEGA'		FUENTE OBEJUNA	180041 IFP.		LOJA
140031 IFP.		HINOJOSA DEL DUQUE	180130 IFP.		MONTEFRIO
140107 SEC.		LA CARLOTA	180075 IFP.		MOTRIL
140156 IFP.		LUCENA	180129 IFP.		ORGIVA
140041 IFP.		MONTILLA	180208 SEC.		PINOS PUENTE
140053 IFP.		MONTORO	180211 IFP.		SANTA FE
140065 IFP.		PEBARROYA-PUEBLO NUEVO	180087 IFP.		UGIJAR

PROVINCIA: 21 HUELVA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
140132 I.FP.		POZOBLANCO	210146 SECC.		PUNTA UMBRIA
140119 I.FP. 'I. J. CIERVA Y CODORNIU'		PUENTE GENIL	210021 IPFP.		HUELVA
140077 I.FP. 'FERNANDO III EL SANTO'		PRIEGO DE CORDOBA	210110 IFP. N 1		HUELVA
140168 SEC.		RUTE	210134 IFP. N 2		HUELVA
140089 SEC.		SANTAELLA	210018 IFP.		ALMONTE

PROVINCIA: 18 GRANADA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
180014 IPFP. 'HERMENEGILDO LANZ'		GRANADA	210080 IFP.		ALOSNO
180221 IPFP. 'AYNADAMAR'		GRANADA	210092 SEC.		ARACENA
180154 SEC.		ALBUOL	210109 IFP.		AYAMONTE
			210079 IFP.		CALABAS
			210067 IFP.		LEPE
			210031 IFP.		PALMA DEL CONDADO

210043 I.FP. PALOS DE LA FRONTERA
 210055 IFP. RIOTINTO
 210122 IFP. SANTA OLALLA DEL CALA

PROVINCIA: 23 JAEN

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
---------------	--------------	-----------

230017	IPFP.	JAEN
230200	IFP.	JAEN
230121	IFP. "HIST. MARTIN JIMENA"	ARJONA
230108	IFP.	BAEZA
230170	IFP.	BAILEN
230078	IFP.	CAZORLA
230042	IFP. "SIERRA MAGINA"	HUELMA
230133	SEC.	JODAR
230081	IFP.	LA CAROLINA
230029	IPFP. 'REYES DE ESPAÑA'	LINARES
230194	IFP.	LINARES
230145	SEC.	MANCHA REAL
230169	IFP.	MENGIBAR
230157	SEC.	PORCUNA
230182	IFP.	POZO ALCON
230066	IFP. "RAFAEL ZABALETA"	QUESADA
230054	IFP. "EL CONDADO"	SANTISTEBAN DEL PUERTO
230111	IFP. 'DOCTOR FRANCISCO MARIN'	SILES
230091	SEC.	TORREDONJIMENO
230030	IPFP.	UBEDA

PROVINCIA: 29 MALAGA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
---------------	--------------	-----------

290014	IP.FP. 'JESUS MARIN'	MALAGA
290129	I.FP. N 1	MALAGA
290142	IFP. N 2 'MARE NOSTRUM'	MALAGA
290063	IFP.	ARCHIDONA
290154	SEC.	ALORA

290041 IFP. "ANTONIO GALA" ALHAURIN EL GRANDE
 290117 IFP. "AL-BAYTAR" BENALMADENA-ARROYO DE LA MIEL
 290105 SEC. CORTES DE LA FRONTERA
 290051 IFP. ESTEPONA
 290099 IFP. FUENGIROLA
 290075 IFP. MARBELLA
 290087 IFP. NERJA
 290026 IFP. 'MARTIN RIVERO' RONDA
 290130 SEC. SAN PEDRO DE ALCANTARA
 290038 IFP. VELEZ-MALAGA

PROVINCIA: 41 SEVILLA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
---------------	--------------	-----------

410071	IPFP.	SEVILLA
410196	IFP. POLIGONO SUR	SEVILLA
410214	I.FP. 'PINO MONTANO'	SEVILLA
410226	I.FP. 'TORREBLANCA'	SEVILLA
410238	IFP. 'BEATRIZ DE SUABIA'	SEVILLA
410019	IFP.	ALCALA DE GUADAIRA
410202	IFP.	CAMAS
410159	IFP.	CARMONA
410160	IFP.	CONSTANTINA
410032	IFP.	CORIA DEL RIO
410044	IPFP.	DOS HERMANAS
410056	IFP.	ECIJA
410020	IFP.	ARAHAL
410101	IFP.	ESTEPA
410135	IFP.	LA RINCONADA
410172	I.FP.	LEBRIJA
410068	IFP.	LORA DEL RIO
410111	IFP.	LOS PALACIOS
410093	IFP.	MARCHENA
410123	IFP. 'SIERRA SUR'	OSUNA
410147	SEC.	PILAS

410184 IFF. 'GUADAIMAR' SANLUCAR LA MAYOR

410081 IFF. UTRERA

RESOLUCION de 9 de octubre, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver las concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en la base siete de la Resolución de 24 de abril de 1985 (B.O.E. de 7 de mayo), por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas en los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Los citados Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º, apartado 8º, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de octubre de 1985.- El Rector, Rafael Infante Macías.

ANEXO

CUERPO AL QUE PERTENECEN LAS PLAZAS: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CONSTITUCIONAL

Comisión Titular:

Presidente: D. Gumersindo Trujillo Fernández, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: D. Pedro de Vega García, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

D. Oscar Alzaga Villamil, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Manuel Ramírez Jiménez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Francisco Rubio Llorente, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Esteban Alonso, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Miguel Martínez Cuadrado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Luis Aguiar de Luque, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D. Juan Ruiz-Rico López-Lendinez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Isidra Molas Batllori, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

AREA DE CONOCIMIENTO: GEODINAMICA

Comisión Titular:

Presidente: D. Victor García Dueñas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Rafael Fernández Rubio, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Florencio Aldaya Valverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Jose Antonio Martínez Alvarez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: D. José Fontbote Mussolos, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alberto Marcos Vallauré, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D. Enrique Martínez García, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Cipriano Fernando López Vera, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Mateo Gutiérrez Elorza, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Antonio Estévez Rubio, Catedrático de la Universidad de Alicante.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA (MALAGA)

EDICTO sobre modificación de la base séptima para la oposición libre de plaza de administrativo.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Málaga núm. 167, de 23 de julio, se publica edicto por el que se anuncia la modificación de la base séptima de las publicadas en el «Boletín Oficial» de la Provincia núm. 117, de 23 de mayo, que han de regir la provincia mediante oposición libre de plaza de Administrativo de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» del Estado o de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alameda, 5 de agosto de 1985.- El Alcalde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de octubre de 1985, por la que se aprueba la modificación de la división del término municipal de Guadalcanal (Sevilla) en distritos.

El Ayuntamiento de Guadalcanal, en la sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 1985, adoptó el acuerdo de modificar la distribución actual del término municipal en distritos, en el sentido de fusionar el distrito tercero, sección primera, ya que la existencia del referido distrito vulneraba las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral General, teniendo en cuenta los nuevos límites de las secciones electorales de 500 y 2.000 electores.

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de Mayo de 1952, y art. 121.b) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Asimismo, se acompaña al expediente informe de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en sentido favorable a la reforma propuesta por el Ayuntamiento.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1.1.3 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de reforma, aumento o disminución de los distritos municipales existentes.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Aprabar la modificación de la actual división del término municipal de Guadalcanal (Sevilla), fusionando el distrito cuarto con el distrito tercero, sección primera, cuyos límites son los siguientes: Carretera de Fuente del Arco; Carretera de Alanís; Huertos del Coso; Hornos del Coso; Campo de Fútbol; Huertos de la Pedrera; Huertos de la Ventilla; Avdo. de la Constitución; Santa Clara; Santiago; Guoditaca; Antonio Machado; Juan Pérez; Camino de Tres Picos y Cotorrillo, y campo diseminado.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo 1985, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Agricultura y Pesca solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en aquel acuerdo, esta Consejería de Economía e Industria.

HA RESUELTO:

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA	
Dionisio Gómez Medina	362.500 Pts
Isidoro Gómez Medina	375.000 Pts
Pedro Puerma González	500.000 Pts
Diego del Aguila Molina	96.250 Pts
Ana María y Hermanos Vilela Serrano	345.000 Pts
José Risquez Plaza	270.000 Pts

CAJA DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA	
Demetrio Bautista Cabrera	375.000 Pts
Demetrio Baustista Cabrera	283.500 Pts

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 2 de octubre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial y/o inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados a ésta solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Consejería de Economía e Industria.

HA RESUELTO:

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial y/o de Inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CADIZ	
Cooperativa San Juan Bautista	20.000.000 Pts
Cooperativa Católica Agrícola	9.000.000 Pts
Manuel Butron Díaz	1.500.000 Pts
Fermin Blanco García	1.500.000 Pts
José Romero Misa	250.000 Pts
Manuel Vázquez Sánchez	700.000 Pts

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA	
Manuel Martínez Cepas	250.000 Pts
Juan Moreno Gutiérrez	93.750 Pts
Francisco Arenas Huerta	800.000 Pts

Rafael y Hermanos Morales López	600.000 Pts
Antonio López López	600.000 Pts
Clemente Jiménez López	600.000 Pts
Alfonso Jiménez López	600.000 Pts
José Ortiz Gálvez	600.000 Pts
Francisco Espejo Sillero	236.250 Pts
Bartolomé Molinero Montero	177.500 Pts
Bartolomé Molinero Montero	72.500 Pts

CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN	
Máximo Moreno Fabrega	37.500 Pts
Alberto Gallego Gallego-Casilda	308.750 Pts
Manuel Requeña Martínez	166.250 Pts
Guadalupe Jiménez Cortes	625.000 Pts
Pedro Requena del Arco	440.000 Pts
Raimundo Pérez Casado	1.750.000 Pts
Restituto Martínez Rascon	625.000 Pts
Raimunda Bueno Pastor	625.000 Pts
José Gutiérrez Calenzuela	1.500.000 Pts
Jerónimo Martín Gálvez	1.250.000 Pts
Felipe Conejero García	1.000.000 Pts
Facundo Salas Gil	437.500 Pts
Antonio García Molina	116.250 Pts
Hnos. Martínez Martínez	3.500.000 Pts
Francisco Hidalgo González	1.000.000 Pts
Juan José Milla Caballero	2.000.000 Pts
Manuel Pérez Leiva	100.000 Pts
José García López	200.000 Pts
Manuel García Robledillo	200.000 Pts
Pedro Laínez Torres	420.000 Pts
Jesús Luna Escalona	1.000.000 Pts
Jesús Luna Escalona	1.000.000 Pts
Pedro Fernández Romero	340.000 Pts
Hilario Guijosa Garzán	500.000 Pts
Andrés Lorite Sánchez	240.000 Pts
Juan Torrecillas Vilchez	500.000 Pts
Antonio Vilar Gil	60.000 Pts
Isabelo Martínez Egea	300.000 Pts
M. José Olivares Morcilla	200.000 Pts
Manuel Mancello Tiscar	400.000 Pts
Juan José Fuentes Rioz	600.000 Pts
Mariano Sanz Giménez	2.000.000 Pts
Manuel Funes Ruiz de Adana	1.000.000 Pts
Ildefonso Rodríguez García	500.000 Pts
Víctor Plaza García	384.000 Pts
Juan José Mallenco Tiscar	300.000 Pts
Fernando Chica Chica	600.000 Pts
Ramón Moreno Ruiz	100.000 Pts
Alejandro Gutiérrez Gallego	600.000 Pts
Arcadio Herrera Campos	3.386.000 Pts
Pedro López López	300.000 Pts
Juan Ruiz Romero	1.160.000 Pts

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA	
Losada San Román, S.A.	12.500.000 Pts
Legumbres Selectas Sierra Nevada S.L.	7.500.000 Pts
José María Delgado Rivera y Hermanos	625.000 Pts
Almacenes Barragán Espinar S.L.	4.000.000 Pts

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA	
Francisco Bueno Guerrero	450.000 Pts

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA	
Domingo Carmana Aguilar	425.000 Pts
Antonio García Franco	345.000 Pts
José García Franco	349.250 Pts
Juan Martín García Franca	342.000 Pts
Antonio León León	247.000 Pts
Juan Egea Pedraza	325.000 Pts
Mario Fernández Espínola	100.000 Pts
Joaquín Zabala Moreno	464.000 Pts
Emilia García Cascarro	1.000.000 Pts
Vicente Castello Moronda	800.000 Pts
Fernando Navarro Carrasco	400.000 Pts
Rafael Márquez Ortiz	500.000 Pts
Miguel Sanz Riera	337.500 Pts
Pedro Juan Linares Pastor	219.000 Pts
Manuel Gayan Buiza	1.000.000 Pts
Teodora Román Rodríguez	1.000.000 Pts
Angel López Jalón	1.375.000 Pts
Vicente Martín Laguarda	383.500 Pts
Santiago Fernández Majaron	275.000 Pts

Francisco Navarro Muñoz	750.000 Pts
Comino Lloer Ballester	239.500 Pts
José Prunonosa Martínez	390.750 Pts
Pascual Vivo Llopis	222.500 Pts
Antonia Suárez Ponce	237.500 Pts
Manuel Carmelo Gollego Expósito	625.000 Pts
Emilio Moreno Machuca	105.000 Pts
Antonia Delgada Repiso	250.000 Pts
Eugenio García Toro	451.500 Pts
Demetrio Martín Lujón	250.000 Pts
Jasé M. Sanfélix Juan	289.000 Pts
Manuel Fernández Gutiérrez	1.000.000 Pts
Alejandro Jiménez Fernández	2.000.000 Pts
Víctor Manuel Moreno López	200.000 Pts
Francisco Medina Ambrosio	587.500 Pts

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos colificados a los condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 3 de octubre de 1985.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 4 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, el concedido a la empresa que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y visto el expediente presentado en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiación a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creado según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1°. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA
Rafael Montero Armija 1.300.000 Pts

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos colificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 4 de octubre de 1985.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una ampliación en la subestación «La Cartuja» (Cádiz) solicitada por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Economía e Industria de Cádiz, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Sevilla, Avenida de la Borbolla, n° 5, solicitanda autorización para efectuar una ampliación en la Subestación «La Cortuja» (Cádiz) cuyo finalidad es mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966.

Esta Dirección general de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, la ampliación de la citada subestación cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Instalación de 1 transformador de 120 MVA, de relación de transformación 220/66 KV, y celdas complementarios de 220 KV y 66 KV.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionaria de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66 de 20 de octubre.

Sevilla, 9 de octubre de 1985.— El Director General

RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la banca privada y las pequeñas y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contempla en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

HA RESUELTO:

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, a el préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala a el correspondiente prestador, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, hociéndose efectiva en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de el préstamo colificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 11 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

BANCO DE SANTANDER	Cuanto Subvención
Manuel Berlanga Mejías	58.730 pts

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza a la Consejería de Política Territorial a establecer un sistema especial de recaudación de tasas e ingresos análogos, derivados de sus servicios.

El punto de Decimosexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 1985 (BOJA n° 25, de 15 de siguiente), sobre recaudación de tasas e ingresos análogos, establece que, cuando la naturaleza o circunstancias de la prestación por la que se perciba el ingreso hagan imposible o muy difícil el sistema general de recaudación establecido en los números precedentes, se pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda, a través de la Consejería competente, a fin de arbitrar y autorizar para ese supuesto un sistema especial más adecuado, sin perjuicio del cumplimiento de los mínimos referidos en el párrafo segundo del citado punto Decimosexto.

Por su parte, el punto Sexto de la Orden de la misma Consejería de 12 de junio de 1985 (BOJA n° 69, de 9 de julio, que modificó parcialmente el procedimiento en materia de Tasas y Otros Ingresos, autoriza a los Centros directores de la Consejería para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen dicha Orden.

La Consejería de Política Territorial ha puesto en conocimiento de la de Hacienda las especiales dificultades que comporta la utilización de la anexa I de la Orden de 8 de junio de 1985, en la que o los servicios prestados por los Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación se refiere, al tiempo que propone otro modelo que, conservando básicamente los pormenares establecidos con carácter general, incorporan nuevos datos que sirven para mejorar el trámite, por lo que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones.

HA RESUELTO:

Se autoriza a la Consejería de Política Territorial a que los